



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1020/2023/II

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301146723000304**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

“Por medio de la presente, solicito información con base en la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, respecto a los reportes de delitos del fuero común en las colonias de la ciudad de Xalapa. En específico, solicito la siguiente información:

¿Cuáles son las colonias en la ciudad de Xalapa con el mayor número de reportes de delitos del fuero común desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos del fuero común se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de robo se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de homicidio se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de lesiones se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de secuestro se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de fraude se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de abuso sexual se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de daño en propiedad ajena se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de violencia intrafamiliar se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?"

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/1150/2023 suscrito por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el similar FGE/DCIIT/3398/2023 signado por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El doce de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/1349/2023 y FGE/DTAlyPDP/1303/2023 suscritos por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el cual adjunto su similar oficio FGE/DCIIT/4381/2023 suscrito por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.

7. Vista a la parte recurrente. El diecisiete de mayo siguiente, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de **tres días** hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio **FGE/DTAIyPDP/1150/2023** de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el similar **FGE/DCIIT/3398/2023** del Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, este último indica:

Respuesta del Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica mediante oficio **FGE/DCIIT/3398/2023:**

FGE
Fiscalía General del Estado de Veracruz
Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica



No. Oficio: **FGE/DCIT/3398/2023**

Asunto: El que se indica.

Xalapa, Ver., 13 de abril de 2023

200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave
Calle del Héroico Colegio Militar 1823-2023

Lic. **Alfonso Páez González**
Directora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAJ/DPV/975/2023**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146723000304** en donde solicita lo siguiente:

¿Cuáles son las colonias en la ciudad de Xalapa con el mayor número de reportes de delitos del fuero común desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos del fuero común se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de robo se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de homicidio se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de lesiones se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de secuestro se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de fraude se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de abuso sexual se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

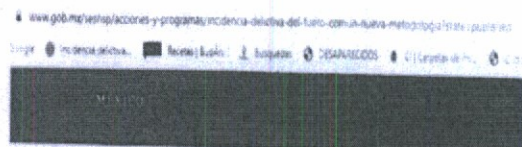
¿Cuántos delitos de daño a la propiedad se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

¿Cuántos delitos de violencia intrafamiliar se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero del 2021 a la fecha?

FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Con fundamento en el Párrafo Cuarto del Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, hago de su conocimiento que la información que solicita, se encuentra disponible de manera pública y gratuita en el link <https://www.pcb.mx/se/snp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> en el cual puede consultar y reproducir los datos contenidos.



Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común, fecha de actualización: 21 de febrero de 2023.

Estado: 2011 - 2023

Importante: Verificar PDF al momento de imprimirlo para instrucciones sobre cómo abrir los archivos y la sus por el número de filas, la base completa no puede ser cargada en una hoja de cálculo.

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Mtro. Pablo Romero Gerón
Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Camelia Suárez Iñiguez
Ejecutor

C.e.p. ARCHIVO
Folio: 4052023



4 y Valencia No. 707

No obstante, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Por medio de la presente quiero expresar mi inconformidad con la respuesta proporcionada por la Fiscalía del estado de Veracruz a mi solicitud de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Protección de Datos de Veracruz.

En mi solicitud, solicité información detallada sobre la incidencia delictiva en las colonias de Xalapa durante el período especificado. Sin embargo, en respuesta a mi solicitud, la Fiscalía únicamente proporcionó un enlace sin proporcionar la información específica que solicité.

Por lo tanto, solicito a la Fiscalía que proporcione el desglose de los datos solicitados de conformidad con la ley de transparencia y protección de datos de Veracruz. Me gustaría recordarle a la Fiscalía que es su obligación proporcionar información precisa y detallada a cualquier solicitante de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Protección de Datos de Veracruz.

Espero que se tomen las medidas necesarias para proporcionar la información requerida lo antes posible. Agradezco su pronta respuesta. [sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo los oficios **FGE/DTAIyPDP/1349/2023** y **FGE/DTAIyPDP/1303/2023** suscritos por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el **FGE/DCIIT/4381/2023** signado por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, a saber:

Respuesta del Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica mediante oficio **FGE/DCIIT/4381/2023**:



Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

No. Oficio: FGE/DCIIT/4381/2023
Asunto: El que se indica.
Xalapa, Ver., 11 de mayo de 2023

*2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave,
cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023*

Lic. Maucilia Patiño González
Directora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.
Preséncia

En atención a la admisión del Recurso de Revisión Identificado con el número IVAI-REV/1020/2023/II y conforme a la competencia de ésta Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 310, 311 y 325 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expongo ante Usted lo siguiente:

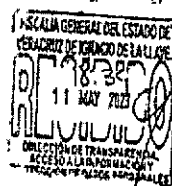
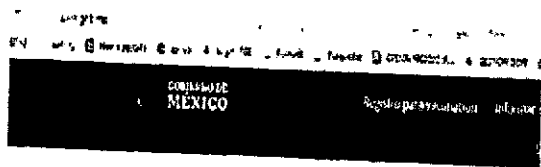
Contestación de razón (agravios).

“En mi solicitud, solicité información detallada sobre la incidencia delictiva en las colonias de Xalapa durante el periodo especificado. Sin embargo, en respuesta a mi solicitud, la Fiscalía únicamente proporcionó un enlace sin proporcionar la información específica que solicité...”

Mediante mi oficio FGE/DCIIT/3398/2023 se invitó al solicitante a consultar la información pública que se genera respecto de su solicitud, indicándole como acceso la siguiente:

<https://www.cdmx.gob.mx/portal-transparencia/informacion-publica/indicadores-de-estadisticas-y-graficos>

En la página señalada, se puede observar al final de la misma el texto “Municipal 2015-2023” en donde se encuentra la información generada a nivel municipal que es la desagregación más alta con la que se cuenta y que se tiene publicada en Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se agrega captura de pantalla para una mejor comprensión del tema en comento,



Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Por lo que la información obedece a criterios específicos nacionales los cuales le fueron puestos de conocimiento mediante oficio número FGE/DCIIT/3398/2023, proporcionado como respuesta durante el procedimiento de acceso a la información.

Esto es, no necesariamente la información se genera o se procesa en la forma en que las personas solicitantes lo requieran, incluso, la Ley de la Materia en su artículo 143 es clara y precisa al respecto, tal como se aprecia a continuación.

Artículo 143.

Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder; dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Como se advierte, el artículo en estudio señala una prebisa en sentido negativo para cualquier persona que solicite información, es decir, que no exista obligación para los Sujetos Obligados de procesar información o presentarla conforme a un interés particular.

Así, la respuesta emitida por el suscrito, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, no es que se diera respuesta a lo solicitado, sino que se responde en la forma en que se encuentra generada la información, según lo establecido por el artículo en estudio; es decir, se dio contestación a su petición sin procesar la misma o presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Así pues, la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso a la información, se ajusta perfectamente a las hipótesis normativas aplicables al caso concreto, pues no puede ser considerado un agravio o la vulneración al derecho de acceso a la información, el hecho de que los Sujetos Obligados no procesen información en aras de atender una solicitud de esa naturaleza; situación que además es de estudio derecho por parte de diversos organismos garantes especializados en la materia que nos ocupa, como del propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien emitió el Criterio 03/17 que se transcribe a continuación.

Criterio 03/17, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Segundo Época.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo octavo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén dispuestos o documentados, de acuerdo con sus facultades, competencias e funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. (Énfasis añadido)

Se concluye entonces, que la respuesta otorgada a la solicitud de información que origina el medio de impugnación que se otorgó, se encuentra perfectamente ajustada al marco normativo aplicable y se proporcionó la información con la que se cuenta.

De igual forma, se notifica en términos del artículo 143 fracción III de la ya citada Ley de Transparencia, que parte de la información se encuentra en poder de otro Sujeto Obligado, situación que encuentra asidero legal y, en consecuencia, es una respuesta válida que garantice el acceso a la información del solicitante, pues la fue puesta en conocimiento, la fuente o consultar para que accediera a la misma. Precisamente, dicha fuente es la que se considera como Estadística Oficial en materia de incidencia delictiva, pues es el Secretariado



Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autoridad en la materia que fija los criterios de publicación de la información estadística nacional y que en el caso que nos ocupa, no se establece su desagregación en la manera en que la persona solicitante la requiere.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se sostiene y reitera el contenido del oficio número FGE/DCIIT/3398/2023 como respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 301148723000304 de la Plataforma Nacional de Transparencia; pues como se ha estudiado, cumple puntualmente con las previsiones en la materia para garantizar el derecho de acceso a la información.

Puesto que como ya fue mencionado, la información no se genera, resguarda o posee como lo requiere la persona Recurrente, sino que ésta se desagrega a nivel de municipio únicamente y es precisamente, en la forma en la cual puede ser consultada y reproducida de manera gratuita en el link que le fuera proporcionado y que corresponde a la incidencia delictiva oficial que concentra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Publio Romero Gerón
Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

Angélica Fernández Orozco
Abogado

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo petitionado por el particular constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El sujeto obligado puede generar y/o resguardar parte de la información petitionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y IX de la Ley

Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en relación con lo normado en los artículos 85 fracciones VII, VIII, X, 311 y 314 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a saber:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado

Artículo 6. Atribuciones del Ministerio Público El Ministerio Público tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Código Nacional, las siguientes:

...

I. Investigar, por sí o al ejercer la conducción y mando de las policías y peritos, los delitos que sean cometidos dentro del territorio del Estado y aquellos que, habiendo sido perpetrados o ejecutados fuera de éste, causen efectos dentro del mismo; de igual manera los que tengan relación con la materia concurrente, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional;

...

IX. Apoyarse, en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes, con la Procuraduría o Fiscalía General de la República y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas del país, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto;

...

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

Artículo 85. Las y los Fiscales integrantes de las Unidades Integrales y Sub-Unidades Integrales tendrán, además de las señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, y 23 del presente Reglamento, las facultades siguientes:

...

VII. Ordenar la detención de las/los imputados en los casos urgentes, siempre que en el lugar no haya autoridad judicial y se trate de delitos que se persiguen de oficio y sean sancionables con pena privativa de libertad, en términos de la normatividad aplicable, procediendo, dentro del término constitucional, poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en términos del Código Nacional y el artículo 16 de la Constitución Federal;

VIII. Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas contra las que se ejercite acción penal con detenido;

...

X. Solicitar al Juez de Control, según los resultados de la investigación, providencias precautorias, medidas cautelares y medidas de protección a favor de las víctimas u ofendidos; así como las medidas coercitivas o de restricción a los derechos del inculpaado;

Artículo 311. El Director/Directora del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica tiene las siguientes facultades:

...

III. Establecer las políticas y lineamientos sobre el uso de los Sistemas de Información, captura, procesamiento y reporte de la información, así como verificar y coordinar la integración de información estadística de la Fiscalía General;

...

XII. Dar seguimiento a la información sustantiva de procuración de justicia y programas específicos, para la integración de los diversos informes que le sean requeridos por las diversas áreas de la Fiscalía General o para atender a los compromisos de reporte de información que adquiera la misma;

...

Artículo 314. La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá mantener actualizados los Registros Nacionales que sean de su competencia.

...

Para el cumplimiento del párrafo que antecede, deberá proporcionar las herramientas necesarias a las áreas que generan la información, de tal forma que se garantice la obtención de datos en forma inmediata y con calidad.

De la normatividad transcrita se observa que es atribución de la Fiscalía General del Estado dirigir las investigaciones por la probable comisión de delitos en la entidad veracruzana. Entre sus áreas cuenta con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, cuya función es compilar la información estadística de la Fiscalía, para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Fiscales deberán poner a disposición de la autoridad judicial a las personas contra quien se ejerce la acción penal, de igual modo, se encargan de solicitar al juez de control la aplicación de medidas cautelares procedentes.

Tomando en consideración que la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requirió el pronunciamiento del Director del Centro de Información y que la totalidad de lo peticionado son estadísticas de la actuación del sujeto obligado, se concluye que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número **8/2015¹** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, lo solicitado por el ahora recurrente constituyó en información relacionada con el nombre de las colonias en Xalapa con el mayor número de reportes de delitos del fuero común de enero de dos mil veintiuno a la fecha, así como cuantos

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

delitos de robo, homicidio, lesiones, secuestro, fraude, abuso sexual, daño en propiedad, violencia intrafamiliar, se han perpetrado en total en la ciudad de Xalapa desde enero de dos mil veintiuno a la fecha.

Durante el procedimiento de acceso, el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica dio respuesta haciendo del conocimiento que la información que se solicita, se encuentra disponible de manera pública y gratuita remitiendo un link de acceso, además de que el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado señala que los entes públicos solo entregarán la información que se encuentre en sus archivos y que la entrega no comprende el procesamiento de la misma conforme a los intereses del solicitante.

Respecto de la respuesta brindada por el sujeto obligado a través de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, al inicio de la solicitud de información no colmo lo solicitado por parte del recurrente, por lo que este se inconformo de lo brindado e interpuso el recurso de revisión en cuestión argumentando como agravio, que de la respuesta proporcionada por la Fiscalía del Estado de Veracruz, solo proporciono un enlace sin proporcionar la información específica que se solicito.

No obstante, en la comparecencia del presente recurso el sujeto obligado comparecio al mismo a través del Director de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, amplió su respuesta inicial indicando que mediante oficio primigenio se invito al solicitante a consultar la información pública que se genera respecto a la solicitud a través del link siguiente: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, mencionando que en la página señalada se observa el texto "Municipal 2015-2023" donde se encuentra la información generada a nivel municipal que es la desagregación más alta con la que cuentan y que se tiene publicada en el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que agrego que no es que no se diera respuesta a lo solicitado, si no que se respondió en la forma en que se encuentra generada dicha información, por lo que ratifica el contenido proporcionado en la respuesta inicial mediante el oficio FGE/DCIIT/3398/2023.

Por lo que este Orgáno Garante estimo necesario realizar la inspección del link antes proporcionado a través del área competente que es la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, advirtiéndose en la página que direcciona el texto "*Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*" seguido del texto "*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 13 de junio de 2023*" "*La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas*" a lo que nos posicionamos a lo señalado por el sujeto obligado en el texto "*Municipal 2015-2023 importante: leer nota (PDF) al interior del archivo comprimido para instrucciones sobre*

como abrir los archivos, ya que por el número de filas, la base completa no puede ser cargada en una hoja de cálculo (Excelo o Calc)", tal como se observa a continuación:

www.gob.mx/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia-esta-publicada

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Protección de datos personales Transparencia

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública Acciones y Programas

Publicaciones Recientes

Fecha mensual, reporte de mayo 2023

Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología.

Secretaría Ejecutiva de Sistema Nacional de Seguridad Pública 13 de junio de 2023

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas

www.gob.mx/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia-esta-publicada

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Protección de datos personales Transparencia

Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 20 de junio de 2023

Estatal 2015 - 2023

Municipal 2015 - 2023 Importante: Leer nota (PDF) al interior del archivo comprimido para instrucciones sobre como abrir los archivos, ya que por el número de filas, la base completa no puede ser cargada en una hoja de cálculo (Excelo o Calc).

Regresar al menú principal de Incidencia Delictiva

imprime la página completa

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productora de Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.

drive.google.com

Municipal-Delitos-2015-2023_may2023.zip

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño de archivo
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2016.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2017.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2022.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
2022.xlsx	11 Jun 2023	18 KB
Municipal-Delitos-2015-2023_may2023.zip	11 Jun 2023	271 KB
PAPA_EVITAR_ERRORES_MTES_DE_SU_USO.pdf	13 Mar 2023	392 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Protegido	Formato
Hoja de cálculo de Micros	11/06/2023 09:37 p.m.	14,157 KB	No	Excel
Documentos	11/06/2023 09:37 p.m.	14,176 KB	No	Excel
Imágenes	11/06/2023 09:37 p.m.	13,023 KB	No	Excel
Videos	11/06/2023 09:37 p.m.	10,669 KB	No	Excel
PROYECTOS SAMM	11/06/2023 09:37 p.m.	10,278 KB	No	Excel
PARA_CENTAR_ERRORES_ANTES_DE...	18/09/2023 06:06 p.m.	10,207 KB	No	Excel
Municipal-Defitos-2015-2023, may 2023 (1)	11/06/2023 09:37 p.m.	10,326 KB	No	Excel
Municipal-Defitos-2015-2023, may 2023	11/06/2023 09:37 p.m.	10,819 KB	No	Excel
ARCHIVO DE VALORES SEPARA...	11/06/2023 09:37 p.m.	11,254 KB	No	Excel
PARA_CENTAR_ERRORES_ANTES_DE...	11/06/2023 09:37 p.m.	12,755 KB	No	Excel
ARCHIVO DE VALORES SEPARA...	11/06/2023 09:37 p.m.	13,073 KB	No	Excel
PARA_CENTAR_ERRORES_ANTES_DE...	11/06/2023 09:37 p.m.	29,816 KB	No	Excel
PARA_CENTAR_ERRORES_ANTES_DE...	11/06/2023 09:37 p.m.	248 KB	No	Excel

Año	Clave	Estado	Municipio	Tipo de delito	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con arma	0	4	2	3	4	2	0	1	3	4	2	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con arma	0	0	1	0	2	0	1	2	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con otro e	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio No especif	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con arma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con arma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio En accide	1	2	1	2	0	1	3	1	2	0	0	2
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio Con otro e	1	3	2	3	6	4	0	2	5	1	2	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio No especif	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Homicidio No especif	3	1	1	1	1	3	2	0	4	1	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones Con arma	4	5	2	4	7	6	4	7	4	4	5	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones Con otro e	65	50	57	79	53	52	58	47	54	45	47	41
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones No especif	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones Con arma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones En accide	3	8	2	12	2	17	5	10	11	4	6	6
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones Con otro e	15	8	4	13	14	11	1	6	13	7	5	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones No especif	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Lesiones Con arma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Feminicidio Con arma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Feminicidio Con arma	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Feminicidio Con otro e	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Feminicidio No especif	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Aborto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	La vida y el homicidio	Aborto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	Libertad p Secuestro	Secuestro	1	1	3	1	4	0	1	4	0	1	0	1
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	Libertad p Secuestro	Secuestro	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz	30087 Xalapa	Libertad p Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	30	Veracruz	30087 Xalapa	Libertad p Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Del link proporcionado y analizado en líneas anteriores por el sujeto obligado dicha Información se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL².**

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

Además, es procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”³**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁴**.

En consecuencia, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, emitió pronunciamiento en el sentido de informar que la información no se genera, resguarda o posee como lo requiere la persona Recurrente, si no que se encuentra desagregada a nivel de municipio únicamente, por lo cual se puede consultar y reproducirla de manera gratuita en el link que fue proporcionando la cual corresponde a la Incidencia delectiva oficial que concentra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

...

De lo que se concluye que, la respuestas otorgas cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas por parte del sujeto obligado durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



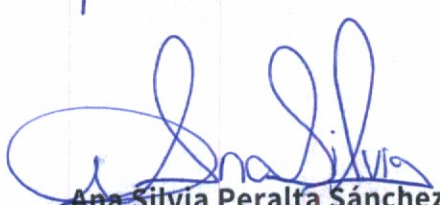
David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos